



proyecto para la construcción de centro de educación Infantil y primaria en el barrio de Villmar de burgos

EXPTE: A2018/000418

ARQUITECTO: LORENZO MUÑOZ VICENTE
ARQUITECTO TECNICO JOSÉ LUIS MUÑOZ VICENTE
INGENIERO TECNICO OSCAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INDUSTRIAL
PROPIEDAD:



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN.

EMPLAZAMIENTO:

PARCELA QL1-B UNIDAD DE ACTUACION U.E.51.01
CAMINO DE LA PLATA SGR. DE 5605801 BURGOS (BURGOS).

MEMORIA ACCESIBILIDAD



PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFÁNTIL Y PRIMARIA EN EL BARRIO DE VILLIMAR DE BURGOS

EXPTE: A2018/000418

1. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Esta memoria ha sido redactada con el fin de definir las características constructivas del edificio que se construye para albergar un Centro de Educación Infantil y Primaria en en Burgos.

Se trata de un edificio de uso docente, el presente análisis de las condiciones de accesibilidad abarca la totalidad del edificio y tiene por objeto dejar constancia de que el proyecto redactado cumple con las prescripciones contenidas en la Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la JCyL, y su correspondiente Reglamento aprobado en el Decreto 217/2001. A partir de ahora nos referiremos al RD 217/2001 como Reglamento.

El cumplimiento de las condiciones, tanto generales como particulares, que afectan a este edificio, pretenden garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios a todas las personas, y en particular, a las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal, para hacer posible su normal desenvolvimiento y su integración real en la sociedad.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- LEY 3/1998, DE CASTILLA Y LEON DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

(BOCYL nº 123, de 1 de julio de 1998) Modificada por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas (BOC y L nº 251, de 30 de diciembre de 2000)

- DECRETO 217/2001, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS (BOCYL nº 172, de 4 de septiembre de 2001)

La Ley 3/1998, de 24 de Junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras incluye dentro de su ámbito de aplicación, según se determina en el artículo 2 del Título I, toda construcción de nueva planta que se destine a fines que impliquen concurrencia de público. Entre ellos se cita expresamente los centros de enseñanza, educativos y culturales.

-Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero, por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO

Se plantea un edificio sin barreras arquitectónicas y con total accesibilidad para personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal. No dispone de ningún tipo de desnivel por lo que no se han diseñado rampas de acceso.

El edificio tiene el número adecuado de elementos adaptados (aseos, vestuarios, plazas de aparcamiento, etc.) que marca el Reglamento.

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Sección 1ª. Edificación uso público

• Art.4. Principios generales

Todos los espacios y dependencias de uso público del edificio, tanto exteriores como interiores, serán accesibles y utilizables en condiciones de seguridad cómodamente por personas con discapacidad y especialmente por aquéllas con movilidad reducida y dificultades sensoriales



Las áreas interiores y exteriores de uso público, serán accesibles y utilizables conforme a los requerimientos funcionales y dimensionales mínimos que se establecen en la siguiente tabla.

USO EDIFICACIÓN	SUPERFICIE	ITINERARIO		ELEMENTO ADAPTADO O PRACTICABLE		
		Adaptado	A	Aparcamiento	Aseos públicos	Vestuarios personal
Centros docentes	> 500 m ²	A	A	A	A	A

Art.5. Aparcamientos

Existe aparcamiento en el interior de la parcela. Existe un itinerario accesible que comunica desde el mismo al acceso al edificio con la plaza adaptada requeridas para el cumplimiento de la normativa de aplicación..

Art.6. Acceso al interior-itinerario peatonal

1. El acceso al interior presenta las siguientes características:

- a) El itinerario exterior de acceso al edificio no presenta barreras arquitectónicas. El pavimento no es deslizante y está señalizados.

SITUACIÓN RAMPA	DESNIVEL (mts)	DESARROLLO (mts)	PENDIENTE	REC. ALTERNATIVO	ANCHURA (mts)	DESMBARCO (mts)
Acceso principal	+0,00	0,00	0,00%	SI	>1,20	Ø >1,20
Acceso secundarios	+0,00	0,00	0,00%	SI	0,92	Ø >1,50
Acceso gimnasio	+0,00	0,00	0,00%	SI	0,92	Ø >1,20
Acceso servicio	+0,00	0,00	0,00%	SI	0,82	Ø >1,50

2. Los espacios adyacentes a la puerta de acceso

- permiten inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m sin ser barrido por la puerta.
- el suelo se compone de felpudo colocándose de forma no deslizante y enrasado con el pavimento adyacente.
- la localización de la puerta se facilitará mediante contrastes cromáticos, iluminación adecuada y mediante letrero identificativo con caracteres de tamaño mínimo 14 cm.
- el vestíbulo es adaptado permitiendo inscribir una circunferencia de Ø 1,50 m sin ser barrido por la puerta y libre de obstáculos.
- se coloca una franjas guías de dirección en el pavimento desde el acceso principal hasta el mostrador de conserjería.

3. Las botoneras, pulsadores y otros mecanismos análogos estarán situados a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros. Los identificadores de los pulsadores, además de por contraste de color o tono, se identificarán por altorrelieve y sistema braille.

4. Puertas de acceso al edificio

- a) el hueco de paso libre es 0,90 m para cada una de las hojas.
- b) las puertas son abatibles.
- c) en las puertas con automatismo de cierre se dispondrán elementos que permitan que pueda permanecer abierta sin necesidad de retenerla manualmente.
- d) el cortavientos está diseñado de tal forma que en el espacio interior se puede inscribir un círculo de Ø 1,20 m libre de obstáculos y del barrido de las puertas.

Art.7. Itinerario horizontal

Tanto la comunicación con el exterior como la comunicación con dependencias de uso público consiste en itinerarios con una pendiente inferior al 6% en cualquier caso y libre de barreras.

El espacio de comunicación horizontal tiene las siguientes características:

- a) El suelo no es deslizante
- b) la superficie evita el deslumbramiento por reflexión
- c) existe contraste de color entre suelo y paredes.

La dimensión de todos los distribuidores adaptados permite la inscripción de un círculo de Ø 1,50 m libre de obstáculos.



Todos los pasillos que forman parte de itinerarios adaptados tienen una anchura mínima de 1,20 m. En cada recorrido igual o superior a 10 m existen espacios intermedios en los que se pueda inscribir un círculo de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos.

No existen estrechamientos en los recorridos adaptados que deban cumplir condiciones especiales. A ambos lados de todas las puertas que forman parte de itinerarios adaptados se puede inscribir un círculo de \varnothing 1,20 m libre de obstáculos, sin ser barrido por la hoja de la puerta.

Las puertas abatibles de cierre automático dispondrán de un mecanismo de minoración de la velocidad. No hay puertas correderas de cierre automático.

Los tiradores de las puertas se accionarán con mecanismos de presión o de palanca situados a una altura máxima de 1 metro. El tirador contrastará en color con la hoja de la puerta.

Las puertas de vidrio cuentan con un zócalo protector de 0,40 m de altura como mínimo y están provistas de doble banda horizontal con contraste de color a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m y entre 1,50 m y 1,70 m respectivamente.

Art.8. Itinerario vertical

Escaleras:

- Tienen directriz recta.
- Los escalones carecen de bocel y tienen contramuelle.
- La dimensión de la huella está comprendida entre 0,28 y 0,34 m y la de la contrahuella está comprendida entre 0,15 y 0,18.
- La anchura de las escaleras es superior a 1,20 m.
- Los tramos son de 12 escalones.
- Las mesetas intermedias permiten inscribir un círculo de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos.
- Disponen de área de desembarque de 0,50 m de fondo y anchura igual a la de la escalera sin estar invadida por el área de barrido de las puertas.
- El pavimento es no deslizante y en el borde lateral libre tienen un zócalo de 0,10 m.
- Antes del primer escalón de cada tramo, después del último de cada tramo y en los bordes de cada escalón se dispondrá una o varias bandas rugosas de diferente color y textura.
- el espacio bajo las escaleras con altura inferior a 2,20 m se señalará con un elemento que obstaculice el paso.

Rampas no mecánicas:

- Disponen de un espacio previo y posterior en el cual puede inscribirse un círculo de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos.
- son de directriz recta con una anchura superior a 1,20 metros en todos los casos.
- el pavimento es no deslizante, y en el borde lateral libre tienen un zócalo de 0,10 m.
- se colocará una banda táctil de 1,00 m de longitud al inicio y final de las rampas.
- tienen una pendiente inferior en todos los casos al 8% y no hay tramos de más de 10,00 m en proyección horizontal. Las mesetas intermedias permiten inscribir un círculo de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos

Pasamanos y barandillas de rampas y escaleras:

- las escaleras y rampas disponen de pasamanos a lados.
- no serán escalables.
- la separación de pasamanos al paramento es 0,045 m.
- e) la altura es 0,95 m prolongándose 0,30 m de arranque y desembarque.

Ascensores:

- El área de acceso permite la inscripción de un círculo de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos.
- Delante de la puerta del ascensor se dispondrá una franja de textura y color contrastada de anchura igual a la de la puerta y longitud de 1m.
- En el lado derecho del embarque a una altura comprendida entre 1,40 y 1,60 metros se colocará indicador del número de planta, en alto relieve y en sistema Braille.
- El ascensor dispondrá de sistema luminoso y acústico que indique la llegada en cada planta.
- La cabina es de unas dimensiones superiores a 1,10 m de ancho y 1,40 m de fondo. La altura libre de obstáculo es igual o superior a 2,20 m.
- El paso libre de acceso es de 0,80 m como mínimo.
- Las paredes contarán con pasamanos a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros.
- Los botones cumplirán las características generales de las botoneras y mecanismos.



- Contará con un mecanismo de nivelación que evite que la separación entre el nivel interior de la cabina y el exterior sea superior a 0,02 m.
- El pavimento es no deslizante, duro y fijo.

Art.9. Aseos, baños, duchas y vestuarios

La exigencia mínima del anexo II, es un aseo adaptado. En el proyecto existe un número superior aseos adaptados.

Condiciones exigibles a todos los espacios accesibles

- La puerta de paso tiene un paso libre 0,90 m.
- los tiradores se sitúa a una altura máxima de 1,00 m.
- los mecanismos de condena se accionan mediante sistemas que no precisan del giro de muñeca.
- el pavimento no es deslizante.
- la grifería es monomando con palanca.
- los espejos se sitúan a 0,90 m del suelo. Los demás accesorios se sitúan entre 0,70 m y 1,20 m.

Condiciones mínimas para aseos (espacios dotados de un inodoro y un lavabo). Adicionalmente a lo indicado en el punto anterior se cumple:

- la dimensión interior permite inscribir un círculo \varnothing 1,50 m libre de obstáculos.
- el borde superior del lavabo está a una altura máxima de 0,85 m.
- los lavabos no tienen pedestal, debajo queda libre de obstáculos un hueco de 0,68 m de altura y 0,30 m de fondo.
- el mecanismo de accionamiento de la grifería estará a una distancia máxima de 0,46 m, medida desde el borde del lavabo.
- En ambos lados del inodoro, cuyo borde está situado a una altura de 0,45 m se instalan barras de apoyo a una altura de 0,75 m, con una longitud máxima de 0,60 m y una distancia de 0,80 entre sus ejes. En uno de los lados del inodoro queda libre un área de aproximación de 0,75 m de ancho y 1,20 m de fondo, en este lado la barra de apoyo será abatible verticalmente.

Condiciones exigibles a los vestuarios

Existen dos vestuarios adaptado

- La zona de vestir permite la inscripción de un círculo de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos
- Contará con un asiento situado a una altura de 0,45 m (con margen de tolerancia de 0,002 m) con dimensiones mínimas de 0,45 x 0,45 m
- Junto al asiento existirá un área de aproximación y transferencia de 0,75 m de ancho por 1,20 m de fondo, libre de obstáculos

Art.12. Servicios, instalaciones y mobiliario

Mostradores:

- Cuentan con un tramo horizontal de al menos 1,00 metro de longitud a una altura máxima de 0,85 m medido desde el paramento horizontal, y con un hueco inferior de al menos 0,70 m de altura y 0,50 m de fondo, libre de obstáculos
- La intensidad de la luz en la zona de mostrador del usuario será como mínimo 500 lux

Fuentes:

- Los caños o grifos de las fuentes de suministro de agua potable tendrán una boca situada a una altura entre 0,85 y 1,00 metros, con un acceso que permita la inscripción de un círculo de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos



EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO

ANEX. USO PÚBLICO 1/3 RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Artículos 5.1 y 5.2	NORMA	PROYECTO
	— En los edificios, establecimientos o instalaciones que dispongan de aparcamiento público, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, plazas para vehículos ligeros que transporten o conduzcan personas en situación de discapacidad con movilidad reducida y estén en posesión de la tarjeta de estacionamiento.	Cumple
	— El número de plazas reservadas será, al menos, una por cada cuarenta o fracción adicional. Cuando el número de plazas alcance a diez, se reservará como mínimo una.	cumple
PLAZA DE APARCAMIENTO Y ACCESO A ELLA Artículos 5.3 y 5.4	— Área de la plaza: dimensiones mínimas 4,50 m de largo x 2,20 m de ancho. — Área de acercamiento: en forma de "L", dimensiones mínimas de 1,20 m de ancho cuando sea contigua a uno de los lados mayores del área de la plaza, y de 1,50 m cuando lo sea a uno de los lados menores. — Deberá existir un itinerario accesible que comunique estas plazas con la vía pública o con el edificio	Cumple Cumple Cumple
ACCESO AL INTERIOR Artículo 6.1	— Al menos uno de los itinerarios que enlace la vía pública con el acceso a la edificación deberá ser accesible en lo referente a mobiliario urbano, itinerarios peatonales, vados, escaleras y rampas. — Al menos una entrada a la edificación deberá ser accesible. En los edificios de nueva planta este requisito deberá cumplirlo el acceso principal.	cumple
ESPACIOS ADYACENTES A LA PUERTA Y VESTÍBULOS Artículo 6.2	— El espacio adyacente a la puerta, sea interior o exterior, será preferentemente horizontal y permitirá inscribir una circunferencia de \varnothing 1,20 m, sin ser barrida por la hoja de la puerta. En caso de existir un desnivel \leq 0,20 m, el cambio de cota podrá salvarse mediante un plano inclinado con una pendiente no superior al 12%. — Las dimensiones de los vestíbulos permitirán inscribir una circunferencia de \varnothing 1,50 m (\varnothing 1,20 m en vestíbulos practicables), sin que interfiera el área de barrido de las puertas ni cualquier otro elemento, fijo o móvil.	cumple cumple
INTERCOMUNICADORES Artículo 6.3	— Las botoneras, pulsadores y otros mecanismos análogos estarán situados a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros.	cumple
PUERTAS DE ACCESO AL EDIFICIO Artículo 6.4	— Las puertas tendrán un hueco libre de paso \geq 0,80 m. En puertas abatibles, cuando exista más de una hoja en un hueco de paso, al menos una, dejará un espacio libre no inferior a 0,80 m — Los cortavientos estarán diseñados de tal forma que en el espacio interior pueda inscribirse una circunferencia de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos y del barrido de las puertas (\varnothing 1,20 m en accesos practicables)	cumple cumple
ITINERARIO HORIZONTAL Artículos 7.1 y 7.2	— Itinerario horizontal es aquel cuyo trazado no supera en ningún punto del recorrido el 6% de pendiente en la dirección del desplazamiento, abarcando la totalidad del espacio comprendido entre paramentos verticales. Al menos uno de los itinerarios que comunique horizontalmente todas las áreas y dependencias de uso público del edificio entre sí y con el exterior deberá ser accesible. Si el edificio tiene de más de una planta, este itinerario incluirá el acceso a los elementos de comunicación vertical	cumple
CARACTERÍSTICAS DEL ITINER. HORIZONTAL Artículo 7.3.1	— Los suelos serán no deslizantes. — Las superficies evitarán el deslumbramiento por reflexión. — Habrá contraste de color entre el suelo y la pared.	cumple
DISTRIBUIDORES Artículo 7.3.2	— Que puedan inscribirse en ellos una circunferencia de \varnothing 1,50 m (\varnothing 1,20 m en los practicables) sin que interfiera el barrido de las puertas ni cualquier otro elemento fijo o móvil.	cumple
PASILLOS Artículo 7.3.3	— La anchura libre mínima de los pasillos será de 1,20 m (1,10 m en practicables) — En cada recorrido \geq 10 m (\geq 7m en recorridos practicables), se deben establecer espacios intermedios que permitan inscribir una circunferencia de \varnothing 1,50 m.	cumple
PASILLOS RODANTES Artículo 7.3.4	— Tendrá una anchura mínima de 0,80 m, y su pavimento será no deslizante. — Deberá disponer de un espacio previo y posterior, horizontal, en el cual pueda inscribirse una circunferencia de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos.	No aplicable
HUECOS DE PASO Artículo 7.3.5	— La anchura mínima de todos los huecos de paso será de 0,80 m.	cumple
PUERTAS Artículo 7.3.6	— A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir una circunferencia de \varnothing 1,20 m. — Las puertas de vidrio deberán llevar un zócalo protector de \geq 0,40 m de altura y doble banda horizontal señalizadora a altura entre 0,85 m y 1,10 m y entre 1,50 y 1,70 m.	cumple
SALIDAS EMERGENCIA Artículo 7.3.7	— Deberán dejar un hueco de paso libre mínimo de 1 m de anchura. El mecanismo de apertura deberá accionarse por simple presión.	cumple



ANEX. USO PÚBLICO 2/3	NORMA	PROYECTO
ITINERARIO VERTICAL Artículo 8.1	— El itinerario vertical accesible entre áreas de uso público deberá contar con escalera y rampa u otro elemento mecánico de elevación, accesible y utilizable por personas con movilidad reducida.	cumple
	— En graderíos de centros de reunión se exigirá itinerario accesible tan solo en espacios de uso común y hasta las plazas de obligada reserva.	No aplicable
	— En establecimientos que cuenten con espacio abierto al público ubicado en planta distinta a la de acceso superior a 250 m ² , el mecanismo elevador será ascensor.	cumple
ESCALERAS	— Preferentemente de directriz recta	cumple
Artículo 8.2.1	— Cada escalón con su correspondiente contrahuella	cumple
	— Los escalones carecerán de bocel	cumple
	— 0,28 m ≤ huella ≤ 0,34 m	
	— 0,15 m ≤ contrahuella ≤ 0,18 m	cumple
	— 75° ≤ ángulo entre huella y contrahuella ≤ 90°	
	— Anchura libre mínima de 1,20 m (1,10 m en escaleras practicables)	cumple
	— 3 ≤ número de escalones sin meseta intermedia ≤ 12	cumple
	— Área de desembarque de 0,50 m por la anchura de la escalera, que no invada ningún espacio de circulación ni el barrido de las puertas (sólo en escaleras adaptadas)	cumple
	— Cuando no exista un paramento que limite la escalera, el borde lateral estará protegido por un zócalo ≥ 0,10 m, contrastado en color.	cumple
RAMPAS	— Preferentemente de directriz recta.	No aplicable
Artículo 8.2.2	— Anchura libre mínima de 1,20 m (0,90 m en espacios practicables)	No aplicable
	— Si existe un borde lateral libre, estará protegido por un zócalo de ≥ 0,10 m	No aplicable
	— Las rampas que salven una altura ≥ 0,50 m deberán disponer de protecciones laterales con pasamanos.	
	— Pendiente máxima del 8% y su proyección horizontal ≤ 10 m en cada tramo. Podrán admitirse rampas aisladas hasta el 12% y proyección horizontal ≤ 3 m	No aplicable
	— Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m libre de obstáculos.	No aplicable
	— En todas las mesetas intermedias deberá poderse inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m libre de obstáculos cuando no se modifique la dirección de la marcha y de Ø 1,50 m en los cambios de dirección.	
PASAMANOS Y BARANDILLAS Artículo 8.2.3	— Serán continuos, situados a ambos lados y por los tramos de meseta	cumple
	— No serán escalables	cumple
	— Altura mínima de 0,90 m, medida desde el punto medio de la huella	cumple
	— Se prolongarán en la zona de embarque y desembarque al menos 0,30 m	cumple
ESCALERAS MECÁNICAS Artículo 8.2.4	— Anchura libre mínima de 0,80 m	No aplicable
	— Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura ≥ 0,90 m prolongándose 0,45 m al principio y final de cada tramo.	No aplicable
RAMPAS MECÁNICAS Artículo 8.2.5	— Anchura libre mínima de 0,80 m	No aplicable
	— Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura ≥ 0,90 m prolongándose 0,45 m al principio y final de cada tramo.	No aplicable
	— Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m libre de obstáculos.	No aplicable
ASCENSORES Artículo 8.2.6	— El área de acceso al ascensor tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m libre de obstáculos.	cumple
	— En caso de existir varios ascensores, al menos uno de ellos será adaptado.	cumple
	— El ascensor adaptado deberá tener unas dimensiones mínimas de: 1,40 m de fondo x 1,10 m de ancho, con una altura ≥ 2,20 m	cumple
	— El ascensor practicable deberá tener unas dimensiones mínimas de: 1,25 m de fondo x 1,00 m de ancho, con una altura ≥ 2,20 m. En el caso de que disponga de más de una puerta, la dimensión en la dirección de entrada será ≥ 1,20 m	cumple
	— Las puertas en recinto y cabina serán telescópicas, con un paso libre ≥ 0,80 m. Pasamanos a una altura comprendida entre 0,85 y 0,90 m y los botones de mando entre 0,90 m y 1,20 m	cumple



ANEX. USO PÚBLICO 3/3 EXIGENCIAS COMUNES A BAÑOS, ASEOS, DUCHAS Y VESTUARIOS Artículo 9.1	NORMA — Exigencias mínimas según el Anexo II del Reglamento: 1 aseo adaptado — El itinerario que conduzca desde una entrada accesible del edificio hasta estos espacios será accesible también. — Las puertas de paso dejarán un hueco libre $\geq 0,80$ m	PROYECTO cumple cumple
ASEOS Artículo 9.3.2	— Los espacios de distribución tendrán unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,20$ m libre de obstáculos. — Espacios dotado, al menos, de un inodoro y un lavabo. — La planta del aseo adaptado tendrá unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,50$ m ($\varnothing 1,20$ m en practicables) libre de obstáculos. — Los lavabos estarán exentos de pedestal. Su borde superior a una altura $\leq 0,85$ m. Bajo el lavabo deberá dejarse un hueco mínimo de 0,68 m de altura y 0,30 m de fondo — El inodoro con su borde superior a 0,45 m, con espacio lateral libre de anchura $\geq 0,75$ m y profundidad $\geq 1,20$ m y dos barras auxiliares de apoyo $\geq 0,60$ m de longitud y $\leq 0,75$ m de altura. La distancia entre las barras $\leq 0,80$ m, abatibles las que estén en el área de aproximación.	cumple Cumple Cumple Cumple cumple
ASEOS CON DUCHA Artículo 9.3.3	— Espacios dotado, al menos, de un inodoro, un lavabo y una ducha. — La planta del aseo, los lavabos y los inodoros cumplirán las condiciones reflejadas para aseos. — La ducha ocupará, al menos, 0,80 m x 1,20 m y no se producirán resaltes respecto al nivel del pavimento. Estará dotada de un asiento abatible $\geq 0,45$ m de ancho y 0,40 m de fondo, a una altura de 0,45 m. Se reservará junto al asiento un espacio libre de obstáculos de 0,75 m x 1,20 m y se dispondrán, al menos dos barras de apoyo, una vertical y otra horizontal	Cumple cumple cumple
BAÑOS Artículo 9.3.4	— Espacios dotados, al menos, de un inodoro, un lavabo y una bañera. — La planta del baño, los lavabos y los inodoros cumplirán las condiciones reflejadas para aseos. — La bañera tendrá una altura $\leq 0,45$ m. Estará dotada de un elemento de transferencia $\geq 0,45$ m de ancho y 0,40 m de fondo. Existirá junto a la bañera un espacio libre de obstáculos de 0,75 m x 1,20 m y se dispondrán, al menos, dos barras de apoyo, una vertical y otra horizontal.	No aplicable No aplicable
VESTUARIOS Artículo 9.3.5	— La zona de vestir tendrá unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,50$ m ($\varnothing 1,20$ m en practicables) libre de obstáculos. Perchas situadas a una altura $\leq 1,40$ m — Contarán con un asiento de dimensiones mínimas 0,45 m x 0,45 m y una altura de 0,45 m. Junto a él quedará un área libre de obstáculos de 0,75 m de ancho x 1,20 m de fondo.	cumple cumple
INSTALACIONES DEPORTIVAS Artículo 10	— Existirá un itinerario accesible que una las instalaciones deportivas con los elementos comunes y con la vía pública.	Cumple
ESPACIOS RESERVADOS EN LUGARES PÚBLICOS Artículo 11	— En las piscinas existirán ayudas técnicas que garanticen la entrada y salida al vaso. — Los establecimientos y recintos en los que se desarrollen acontecimientos deportivos y culturales y los locales de espectáculos, dispondrán de espacios reservados de uso preferente para personas con movilidad reducida y deficiencias sensoriales. El número de plazas a reservar oscila entre 1 plaza hasta 100 espectadores y 10 plazas para más de 10.000 espectadores. — Los espacios reservados tendrán una anchura $\geq 0,90$ m y profundidad $\geq 1,20$ m, con acceso hasta ellos a través de un itinerario accesible.	No aplicable No aplicable No aplicable
SERVICIOS, INSTALACIONES Y MOBILIARIO Artículo 12	— Exigencias mínimas según el Anexo II del Reglamento. — Se regulan: - Mostradores, barras y ventanillas - Cajeros y otros elementos interactivos análogos - Mecanismos de instalación eléctrica y alarmas - Iluminación - Elementos de mobiliario adaptado	cumple cumple



SUA 9 Accesibilidad

Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de los elementos accesibles que se establecen a continuación.

Condiciones funcionales.

- Accesibilidad en el exterior del edificio:
Se dispone de itinerarios accesibles que comunican la vía pública con las entradas del edificio situadas tanto en.
- Accesibilidad entre plantas del edificio:
Todas las plantas del edificio se comunican mediante ascensores accesibles conectados a un itinerario accesible en planta baja hasta los accesos y el patio posterior.
- Accesibilidad en las plantas del edificio:
En todas las plantas se dispone de itinerario accesible que comunica el acceso a las mismas mediante ascensor accesible con las zonas de uso público, orígenes de evacuación, aseos y punto de atención accesible.

Dotación de elementos accesibles.

- Plazas de aparcamiento accesibles:
Se reserva una plaza de aparcamiento.
 - Plazas reservadas:
No existe salón de actos pero todas las estancias cumplen para poder albergar a usuarios de sillas de ruedas
- Servicios higiénicos accesibles:
- Se cumple con la reserva de un aseo accesible por cada 10 inodoros instalados.
 - Mobiliario fijo:
La conserjería principal de atención al público incluye un punto de atención accesible.
 - Mecanismos:
Excepto en las zonas de ocupación nula, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD

Dotación.

Se señalarán los siguientes elementos accesibles con las características del siguiente apartado, según lo establecido en la tabla 2.1 del DB SUA 9:

La entrada accesible desde la entrada principal.

El itinerario accesible hasta el punto de atención accesible situado en el acceso



Los ascensores accesibles.

Las plazas de aparcamiento accesibles.

Los servicios higiénicos accesibles.

Características.

Los elementos accesibles descritos en el apartado anterior se señalarán mediante SIA, complementado en su caso por flecha direccional.

Los ascensores accesibles contarán con la correspondiente indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 m y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.

Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada

Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores.

Las exigidas para señalar el arranque de las escaleras serán de 100 cm de longitud en el sentido de la marcha, ancho el del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera.

Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta el punto de atención accesible serán de acanaladura paralela al sentido de la marcha y ancho 40cm.

Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

Resumen de Accesibilidad integral

Condiciones de los edificios de uso público para la supresión de barreras arquitectónicas.

Accesos

El acceso está enrasado entre el exterior y el interior de la edificación. dispone de un itinerario accesible

En todos los vestíbulos se puede inscribir un círculo de 1.50m de diámetro.

La altura de las puertas es superior a 2.10m.

Las puertas de cristales irán señalizadas y el vidrio será de seguridad.

Aparcamientos

Se reserva plaza de aparcamiento accesible en las condiciones antes descritas

Pasillos y comunicaciones interiores

Todos los pasillos poseen una anchura superior a 1.10 y en los cruces de circulaciones existen mesetas de 1.50m de diámetro.

Los desniveles comunicados con rampa cumplen lo establecido en el artículo 6.

Escaleras

La anchura libre de las mismas es superior a 1.20m

Están dotadas de pasamanos continuos en todo el recorrido a ambos lados y a 90cm. de altura.



Rampas

No existen desniveles que requieran la utilización de rampas

Puertas interiores, ventanas y barandillas

Las puertas disponen de un ancho mínimo superior a 0.815m con sistema de manilla a una altura entre 85 y 95cm.

Pasamanos

Son de diámetro 4cm. situados a 5cm. de paramentos

Ascensores

El ascensor posee un paso libre de puertas superior a 80cm

La cabina posee unas dimensiones en planta superiores a 1.40m de fondo y 1.10m de ancho.

Frente a las puertas del ascensor existe un espacio libre de 1.50 x 1.50 m

Mostradores y ventanillas

Existe un mostrador con zona útil de trabajo con altura inferior a 85cm al suelo.

Aseos

Existen aseos de minusválidos con acceso independiente y de uso indistinto para hombres y para mujeres, en los que se puede inscribir un círculo de 1.50m de diámetro y cumplen las condiciones para su acceso y fácil utilización para usuarios en silla de ruedas sin ayuda.

Valladolid en junio de 2019

Supervisado

El Arquitecto

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE EDUCACION

LORENZO MUÑOZ VICENTE